

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Jueza el presente proceso, allegado por la Oficina de Reparto, para conocer del recurso de apelación contra la sentencia. Sírvasse provee Santiago de Cali, 30 de julio de 2021.

El Secretario,

JULIÁN R. GALINDO RODRÍGUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, seis de (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio N° 409

Referencia: **VERBAL NULIDAD ABSOLUTA DE CONTRATOS**

Radicación: **760014003007-2017-00648-00**

Demandantes: **JOSE EDGAR MONTOYA Y OTROS**

Demandados: **LEON DARIO MONTOYA Y OTROS**

Llega a esta instancia el proceso Verbal – Nulidad Absoluta de Contrato de la referencia, para conocer del recurso de apelación interpuesto por la demandante, contra la sentencia, de fecha 24 de junio de 2021, proferida por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Cali.

Como de su revisión se observa que el recurso es procedente y que el efecto en que fue concedido es el que corresponde, esto es en el suspensivo, resulta del caso ordenar su trámite, conforme lo establecido en el artículo 327 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO. ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia de fecha 24 de junio 2021, proferida por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Cali, dentro del proceso referido.

SEGUNDO. EJECUTORIADO el presente auto, córrase el término para que el recurrente sustente por escrito sus alegaciones, corriendo traslado con copia del mismo a su contraparte, vencido lo cual se proferirá sentencia, conforme al artículo 14 del Decreto ley 806 de 2020 y demás normas concordantes de la misma normativa y el C.G.P.

NOTIFÍQUESE.


ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
Jueza